



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO: **EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA**

DEMANDANTE: **JULIO VICENTE CUELLAR INFANTE**

DEMANDADO: **YURI VANESSA CUELLAR RAMIREZ**

RICARDO JOSE CUELLAR RAMIREZ

RADICADO: **410013110001-1995-00112-00**

Actuación **ADMITE PETICIÓN / A.I.**

Neiva, Veintiuno (21) de Junio de Dos mil Veintitrés (2023)

Estudiada la petición de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** propuesta por **JULIO VICENTE CUELLAR INFANTE**¹, por intermedio de apoderada judicial² contra **YURI VANESSA y RICARDO JOSE CUELLAR RAMIREZ**, conforme los lineamientos de la sentencia CSJ STC5710-2017 reiterada por la STC13655-2021 y el parágrafo 2 del artículo 390 del C.G.P, por cumplir con los requisitos de los artículos 90 y S.s. del Código General, se le imprimirá el trámite a seguir consagrado en el artículo 390 de la misma obra procedimental. Por lo tanto, este Despacho **RESUELVE**:

1.- **ADMITIR** la petición de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, en única instancia (Art. 21 Núm. 7 C.G.P.) e imprímase el trámite previsto en los Artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

2.-Córrase traslado de la petición y sus anexos a los demandados **YURI VANESSA y RICARDO JOSE CUELLAR RAMIREZ**, por el **término de diez (10) días hábiles**, para que conteste la petición, aporte o pida las pruebas que pretenda hacer valer en la audiencia que trata el artículo 392 del C.G.P, al correo electrónico fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3.- En caso de que **YURI VANESSA y RICARDO JOSE CUELLAR RAMIREZ**, no pueda comparecer por intermedio de apoderado judicial, en caso de no contar con recursos suficientes deberán acercarse a un consultorio jurídico para que le asignen un estudiante de derecho o solicitar amparo de pobreza

4.-Por secretaría y citaduría de este Juzgado notifíquese a los demandados la petición de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA junto con los anexos y el auto admisorio de esta petición a la dirección suministrada en la petición, a través de la empresa de correo con la que la dirección de administración tenga convenio. La notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del

¹ Carrera 10 A No 28-35 Barrio Coeducadores Chiquinquirá, celular 3204240562

² Carrera 9 No 12-72 Oficina 201 de la ciudad de Chiquinquirá, correo electrónico leticiacastrogutierrez@hotmail.com, celular 3124966185

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

mensaje de datos, y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Se deberá indicar a la demandada que para la contestación y demás trámites que considere, el correo electrónico del Juzgado es fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, único canal autorizado para el efecto.

5.- **OFICIAR**: A la Registraduría Nacional del Estado Civil para que informe la fecha de expedición y el número de cédula de **YURI VANESSA y RICARDO JOSE CUELLAR RAMIREZ**, e informe los datos de dirección, teléfono y correo electrónico que repose de estos en su base de datos, concediéndole el término de tres días. Una vez allegue, la respuesta de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por Secretaría realícese la consulta en el RUAF o ADRES, o quien haga sus veces, para establecer si pertenece al régimen contributivo en calidad de cotizante del sistema de seguridad social en salud de **YURI VANESSA y RICARDO JOSE CUELLAR RAMIREZ³**; en caso positivo por Secretaría **oficiése** a la E.P.S respectiva, para que en el término máximo de tres (03) días, nos informen el ingreso base de cotización, la empresa o entidad donde se encuentran vinculado(os) laboralmente, la información básica de dirección, correo, celular de los demandados y la empresa. Unavez allegada la información solicitada, **OFICIAR** a dicha entidad o empresa, para que el mismo término remita certificación salarial, indicando para el caso concreto: tipode contrato, duración, fecha de inicio y salario.

6.- **CITAR** a las partes a la audiencia que trata el parágrafo 2 del artículo 390 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P, para el día **DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**. La audiencia se realizará de forma virtual a través del aplicativo LIFE SIZE, por secretaria se remitirá el link de la audiencia a las partes.

Finalmente, se les recuerda a las partes que toda comunicación remitida a este Juzgado con ocasión de este proceso deberán hacerla por intermedio de los profesionales en derecho.

Notifíquese y cúmplase



DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Juez

³ Yuri Vanessa Cuellar, celular 3186668131, Ricardo Cuellar celular 3158424876, dirección de ambos Carrera 16 C No 50-42 Barrio Alamos